SURLADE ARTICUL CULTURE



sergeran sol singlifusernDELonroud 7 .outflike

entering at the fill have also benefit to a limb, on his services Obispado de Osma.

SUMHRIO.

Jubileo plenísimo en Santiago de Compostela.-Decreto de la S. C. de Ritos sobre fiesta de los Dolores .- Anuncio de Ordenes generales .-Academia Universal Católica en Madrid.—Conclusiones de la Asamblea de la Buena Prensa de Zaragoza. - Caso de Conciencia para las Conferencias de Noviembre. - Suscripción extraordinaria para el Santo Padre.

JUBILEO PLENÍSIMO

EN LA SANTA APOSTÓLICA Y METROPOLITANA IGLESIA DEL SEÑOR SANTIAGO DE GALICIA, PATRÓN TUTELAR Y PROTECTOR DE ESPAÑA, POR TODO EL AÑO DE 1908

Bula de Alejandro III. Pontífice máximo

Alejandro Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpétua memoria: Haciendo, aunque sin merecerlo, las veces del Eterno Rey de la Gloria, de aquel Soberano Rey, cuya inmensa piedad tan claramente resplandece en estar derramando siempre sobre los infelices mortales los benignos influjos de su gracia, pues queriendo inspirar en sus corazones el más ardiente deses de la vida celestial, no se contentó con enviarles el oráculo de los Profetas, ni con hacer por atraerlos por medio de la doctrina y eje nplo de los antiguos Patriarcas, sinó que quiso también que bajase á redimirlos desde el Cielo á la tierra la misma Verdad, esto es, su Unigénito Hijo, el cual, vistiéndose de nuestra carne en el vientre purísimo de una Doncella, apareció en el mundo en forma mortal y visible, y acrecentó con su venida el corto número de Santos, que su Eterno Padre había justificado con su gracia: haciendo pues aquí en la tierra sus veces, y deseando imitarle en sus piadosos oficios y obras, velamos con un cuidado contínuo, y hacemos de nuestra parte los mayores esfuerzos para que, no faltando la actividad de nuestro ministerio, se propague felizmente en el campo del Señor la preciosa semilla de la sagrada Religión, que Él mismo sembró por su mano; y franqueamos libremente á los que están encomendados á nuestro cargo el tesoro precioso de las gracias, para que empleándose éstos durante su vida en el ejercicio de las buenas obras con pureza de intención, logren la dicha de agradar al Altísimo con sus servicios, y por este medio lleguen más felizmente á gozar de la vista sin fin de la eterna claridad. Por este mismo motivo, además de aprobar y corroborar con la firmeza apostólica las gracias próvidamente concedidas por los Romanos Pontífices nuestros predecesores, y darlas aún más fuerza y vigor para que en todo tiempo se conserven cada vez más firmes sin la menor contradicción, también las concedemos de nuevo, según vemos que conviene á la honra y gloria de Dios y salvación de las almas.

Así es, que siendo la sacrosanta Basílica de Compostela digno depósito del inestimable cuerpo del glorioso Apóstol Santiago Zebedeo, estimulado Calixto II, Romano Pontífice, nuestro predecesor de gloriosa memoria así de la mucha devovión que él mismo profesaba á tan grande Apóstol, como del piadoso celo de coadyuvar al provecho espíritual de la inmensa, y cada vez más creciente multitud de peregrinos, que concu-

rría de todas partes del mundo á visitarla bajo la confianza de alcanzar por los méritos del Apóstol Santiago, el perdón de los pecados, y salvación de sus almas, la enriqueció y colmó de privilegios, gracias y concesiones de la Santa Sede, y quiso al mismo tiempo, que una Iglesia tan insigne se pudiese regocijar en sí misma de verse amparada con la protección Apostólica. Concedió tam bién la especial gracia de que por todo aquel año entero en que la festividad principal del Apóstol Santiago Zebedeo recayese en Domingo, todos y cada uno en particular de los fieles cristianos de uno y otro sexo que verdaderamente arrepentidos y confesados visitasen la expresada Iglesia, en cualquier día que quisiesen hacerlo, principiando desde el día de la vigilia de la Circuncisión del Señor hasta recaer la misma vigilia de la Circuncisión, que es el día último de aquel año, y de más á más por todo aquel día, pudiesen ganar cuantas indulgencias, y remisiones de pecados aún plenarias ganaban los que visitasen las Iglesias y Basílicas de dentro y extramuros de Roma en el año del Jubileo; con facultad para los concurrentes, de elegir confesores que pudiesen absolverlos aún en los casos reservados para la Silla Apostólica. A más de esto, en los días de la festividad principal del Apóstol Santiago, Translación de su Santo Cuerpo, y Dedicación de la Iglesia á los mismos fieles que igualmente arrepentidos de corazón, y confesados enteramente de sus pecados, visitasen con devoción la misma Iglesia desde las primeras vísperas hasta las segundas, y por todo aquel dia inclusive, concedió la gracia de poder ganar indulgencia plenaria de todos sus pecados; y quiso al mismo tiempo, que estas indulgencias fuesen perpétuas, y no pudiesen faltar en tiempo alguno.

Nos, pues, que de lo íntimo de nuestro corazón deseamos la salvación de las almas, y queremos que la Iglesia de Santiago continúe en ser frecuentada, y mi-

rada con particular veneración; y que los fieles que concurrieren á visitarla, se vean colmados en ella de celestiales favores; siguiendo las huellas de nuestros gloriosos predecesores Calixto, Eugenio y Anastasio, y deseando coadyuvar como ellos á la mayor gloria de Dios, aumento de la Religión Cristiana, y provecho espiritual de los fieles y especialmente de aquéllos que animados de esta devoción dejan á sus padres, hijos, amigos, patria y todos sus bienes temporales, y reunidos en gran número, unos por mar, otros por tierra van de diversas partes del mundo á visitar al Apóstol Santiago en su Iglesia: confiados en la misericordia de Dios Omnipotente, y en la protección de sus bienaventurados Apostóles S. Pedro y S. Pablo, en virtud de nuestra Autoridad Apostólica, y con pleno conocimiento aprobamos, confirmamos, revalidamos y declaramos, que hayan de tener perpétuo vigor y firmeza todas y cada una en particular de las indulgencias susodichas, comprendido en ellas el Santo Jubileo Compostelano bajo la misma forma y manera en que lo tiene la Iglesia Romana, y tambien se precia tenerlo la de Compostela por especial privilegio ganado en obsequio del grande Apóstol Santiago. Queremos pues, que por todo un año entero, entendiéndose aquél en que la festividad del Apóstol recayere en Domingo, los fieles que según arriba se dijo, visitaren aquella Iglesia, puedan ganar indulgencia plenaria todos los días: y visitándola en alguno de aquellos tres días señalados, á saber, en el de la festividad principal del Apóstol Santiago, Translación de su Santo Cuerpo, y Dedicación de aquella Iglesia, puedan ganarla en cada uno de ellos todos los años: añadienda á esto, que además de confirmar todas estas indulgencias, volvemos ahora á concederlas en todo y por todo bajo la misma forma y manera, como en otro tiempo le fueron concedidas, y queremos de la misma suerte, que sean perpétuas, y en ningún tiempo puedan faltar, sin que obsten cualesquiera constituciones, ni ordenaciones apostólicas, etcétera.

A nadie pues sea lícito quebrantar estas letras de nuestra aprobación, confirmación, concesión é indulto, ni propasarse temeraria y osadamente á ir contra ellas: pero si alguno presumiere atentarlo, tenga entendido, que desde luego se hará reo ante el tribunal de Dios de la más execrable maldad, indigno de recibir el Sacratísimo Cuerpo y Sangre de nuestro Divino Redentor y Señor Jesucristo, y merecedor del terrible castigo, que la Divina Justicia le prepara para el día del juicio. Entretanto la paz de Jesucristo nuestro Bien sea con todos los fieles, que fueren á visitar aquella Santa Basílica, para que en esta vida cojan el fruto de su buena obra, y ante el severo Juez hallen la recompensa del eterno descanso en compañía del Apóstol Santiago. Así sea. Así sea.

Guárdame, Señor, como la niña de los ojos.

Yo Alejandro, Obispo de la Iglesia Católica, lo firmo.

Yo Pablo, Obispo de Palestina, lo firmo.

Yo Pedro, Pres. Car. del tit. de S. Susana, lo firmo.

Yo Bibiano, Pres. Car. del tit. de S. Esteban in Monte Coelio, lo firmo.

Yo Andrés, Pres. Card. del tit. de S. Cruz en Jerusalén. lo firmo.

Yo Laborante, Pres. Card. de S. Maria Transtiberim del tit. de S. Calisto, lo firmo.

Yo Jacome Diur, Card. de los Stos. Mártires Cosme y Damián, lo firmo.

Yo Román Diraa, Card. de S. Jorge ad Vellus aureum, lo firmo.

Yo Juan Marto del Santo Angel, lo firmo.

Yo Matheo, Card. de S. Maria Nundinarum, lo firmo.

Dado en Viterbo por mano de D. Euferio Subdiácono de la S. R. I. á 25 de Junio Indicción XIV Año 1179 de la Encarnación del Señor, y el décimo nono del Pontificado del Señor Alejandro Papa XIII. Resumen.—Todos los fieles cristianos, que contritos y confesados visitaren la Apostólica Iglesia de Santiago de Galicia en cualquiera día de dicho año, ganan las mismas Indulgencias y gozan el mismo Jubileo que los que visitan las Iglesias de dentro y fuera de Roma, en el año Santo. Si lo hacen en las tres festividades que la precedente Bula señala, ganan Indulgencia Plenaria, Ultimamente la Santa Sede la ha concedido también el singular privilegio de la Indulgencia Plenaria perpétua, en la misma forma que la gozan las principales Basílicas de Roma.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

Se eleva el rito de la fiesta de los Dolores de la Santísima Vírgen María.

URBIS ET ORBIS

Dolores Virginis Deiparae etsi duplici festo in universa Ecclesia per annum recolantur, videlicet Feria Sexta post Dominicam Passionis, ac Dominica tertia Septembris; utrumque tamen festum mobile Beatae Mariae Virginis utpote secundarium, sub ritu duplici tantummodo maiori celebratur. Quo vero eiusdem Virginis Perdolentis cultus augeatur, et Fidelium pietas gratique animi sensus magis magisque foveantur erga misericordem humanis generis Conredemptricem; Rmus. Pater Prior Generalis Ordinis Servorum B. M. V. qui potissimum ipsam matrem Dolorosam veluti suam Conditricem et praecipuam Patronam venerantur, occasionem nactus qua proxime adfuturo Septembri (mense Virginis Doloribus recolendis sacro); quinquagesimus annus ab inito Sacerdotio Sanctissimi Domini nostri Pii Papae X feliciter completur, supplicibus votis totius Regularis Familiae Eundem Sanctissimum Dominum nostrum rogavit, ut etiam ad peremnem rei memoriam, festum Septem Dolorum B. M. V., Dominicae tertiae Septembris affixum, ad ritum duplicem saltem secundae classis pro universa Ecclesia elevare dignaretur. Sanctitas porro Sua, referente infrascripto Cardinali Sacrorum Rituum Congregationi Praefecto, eiusmodi preces peramanter excipiens, Festum Septem Dolorum B. M. V. quod enuntiatae Dominicae adsinatum fuit, in posterum sub ritu duplici secundae classis ubique recolendum decrevit; servatis Rubricis. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 13 Maii 1908. S. CARD. CRETONI, Praef.—D. PANICI, Archiep. Laodicen., Secret.

ANUNGIO DE ÓRDENES GENERALES

Su Excia. Ilma. y Rvma. el Obispo, mi Señor, ha determina do, con el auxilio de Dios, celebrar órdenes generales mayores y menores en los días 18 y 19 de Diciembre próximo, Témporas de Santo Tomás Apóstol.

En su virtud, los que aspiren á recibirlas, presentarán en esta Secretaría de mi cargo, antes del 15 del próximo Noviembre, las solicitudes y demás documentos necesarios, conforme á lo pres cripto en el Edicto publicado con el mismo objeto en 28 de Abril de 1905, y á lo dispuesto en el título XII, parte tercera de las nuevas Sinodales del Obispado.

Los exámenes de Teología Dogmática y Moral tendrán lugar los días 4 y 5 de Diciembre, y los de Liturgía, Rezo divino y Canto-llano el 7 del mismo mes, debiendo presentarse los aprobados al Excmo. y Rvmo. Prelado en la mañana del 9; y el mismo día por la tarde entrarán á practicar los Santos Ejercicios en el lugar que se les designe.

Burgo de Osma 30 de Octubre de 1908 — Dr. Manuel Maria Vidal, Arcediano Secretario.

ACADEMIA UNIVERSITARIA CATOLICA EN MADRID,

Desde el 1 de octubre ha quedado abierta, de tres á siete de la tarde, en el domicilio social (Príncipe, 7, principal), la inscripción de alumnos en las leciones siguientes:

Martes, de cinco á seis. Etica y Derecho natural, por

don Félix Durango; Administración pública, por don Francisco G. Rojas.—De seis á siete. Laboratorios: Ciencias sociales, por el muy ilustre señor provisor don Javier Vales Failde; Ciencias políticas, por don Rafael Marín Lázaro.

Miércoles, de cinco á seis. Enciclopedia científica social, por el reverendo padre Gabriel Casanova; Historia del Derecho político español, por el excelentísimo señor don Eduardo de Hinojosa.—De seis á siete. Estudio superior de la Religión.

Jueves, de cinco á seis. Hacienda pública, por don Damián Isern; Sociología, por el muy ilustre señor don Javier Vales Failde.—De seis á siete. Historia de la civilización.

Viernes, de cinco á seis. Economía social, por don Severino Aznar; Derecho canónico y Concordatos españoles, por el ilustrísimo señor D. Enrique Reig.— De seis á siete. Ciencia política, por D. Rafael Marín Lázaro.

Sábados, de cinco á seis. Legislación social española, por don Carlos Martín Alvarez; Problemas internacionales contemporáneos, por el excelentísimo señor marqués de Olivart.—De seis á siete. Estudio superior de Filosofía, por don Juan Zaragüeta; Política agraria, industrial y mercantil, por don Trifino Gamazo.

Domingos. Cultura general, por el reverendo padre Ruiz Amado.

La apertura del curso tendrá lugar el día 31 de octubre.

SEGUNDA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA BUENA PRENSA

CONCLUSIONES:

SECCIÓN PRIMERA

TEMA 1.º—Las Asociaciones de eclesiásticos y la propaganda de la Buena Prensa.

CONCLUSION UNICA.—La Asamblea acuerda pedir á los .

Rvdmos. Prelados que, si lo estimasen conveniente, se dignen organizar las Asociaciones de eclesiásticos encargados especialmente de propagar los periódicos, hojas y demás publicaciones católicas.

TEMA. 2.º—Los Seminaristas y la propaganda de la Buena Prensa.

CONCLUSIÓN 1.2—La asamblea ve con gran complacencia la obra de propaganda católica que realizan, bajo la inspección de los respectivos Prelados, los seminaristas, y desea que los católicos ayuden con sus limosnas para el fomento y propagación de la misma.

CONCLUSIÓN 2.ª—El trabaio de propaganda de los seminaristas deberá hacerse en las vacaciones, sin dedicar dentro del curso otro tiempo que los ratos libres que permitan los superiores.

CONCLUSIÓN 3.ª—La organización debe ser diocesana, teniendo cada centro vida independiente, aunque unidos todos para mutuo ejemplo y aprovechamiento.

CONCLUSIÓN 4.ª—El Director de cada centro será siempre uno de los superiores del Seminario ú otro señor sacerdote que el Prelado designe; y nada se hará sin consejo y aprobación de los superiores jerárquicos, en especial del Rvdo. Prelado dio cesano.

TEMA 3.º—Las Congregaciones Marianas y la propaganda de la Buena Prensa.

CONCLUSIÓN UNICA.—La Asamblea verá con gusto que las Congregaciones Marianas, como órgano de acción social católica, propaguen la Buena Prensa, contando dentro de ellas con una sección denominada «Propaganda.»

Con esta ocasión recomienda lo mismo á todas las demás Congregaciones religiosas, en las cuales se ruega que también se establezca dicha sección.

TEMA 4.ª—Las damas y la propaganda de la Buena Prensa.

CONCLUSION 1.ª—Es muy conveniente que á semejanza de las que ya existen se multipliquen las Asociaciones de «Damas de la Buena Prensa,» con reglamentos oportunos para fomentar la prensa católica y extirpar la mala.

CONCLUSIÓN 2.ª—Para mayor unidad en lo sucesivo conservará el honroso tí·ulo de «Nacional» únicamente aquella que fundó y á la que se lo concedió la primera asamblea de Sevilla, y las demás se considerarán como diocesanas ó regionales, pudiendo llevar el título que les plazca.

CONCLUSION 3.2—Apesar de todo esto, ellas tendrán perfecta autonomía y vida propia, sin limitación de su campo de acción, contando siempre con la aprobación de sus Prelados para

que no estorben uuas á otras.

CONCLUSIÓN 4. Reconocerán, sin embargo, en la Nacional la preeminencia de honor y le concederán para todo lo que sea de acción común, la iniciativa de consejo, de aviso, de convocatoria, y se recomíenda que todas las demás asociaciones envien á la Junta Central de la Nación todos los años un estado ó memoria de sus trabajos, para que publicados éstos en el estado anual de la Asociación Nacional, sean conocidos por todos los centros.

TEMA 5.º-Las Ligas de Oraciones.

CONCLUSIÓN UNICA.—La «Liga de oraciones» es el auxiliar más valioso de la Buena Prensa. La Asamblea aprueba esta obra que la Asociación Nacional ha fundado y propagado, y de sea que todos los Seminarios y asociaciones de la Buena Prensa coadyuven á su extensión por todos los pueblos de España, pues nada más fácil ni de más seguro éxito.

TEMA 6.2 - Las Ligas Eucaristicas.

CONCLUSIÓN ÚNICA.—Como elemento eficacísimo de la acción católica de propaganda de la Buena Prensa, recomiéndase á los seglares la Comunión frecuente ó diaria, y á los sacerdotes su ingreso en la «Liga Sacerdotal Eucarística» y que ofrezcan también frecuentes Comuniones por el triunfo de la Buena Prensa.

TEMA 7.º—Las Asambleas de la Buena Prensa (nacionales, regionales, diocesanas y de arciprestazgos.)

CONCLUSION 1.2—Las Asambleas de la Buena Prensa podrian distinguirse en «Generales» y Profesionales.» A las Gene rales podrán pertenecer todos los católicos; á las profesionales todos los que se dedican á la profesión de escritores.

CONCLUSIÓN 2.ª—Las generales convendría que se reuniesen cada tres años.

CONCLUSION 3.ª—Las profe sionales se podrían reunir cada año hacia el fin de verano.

CONCLUSIÓN 4.ª—En estas reuniones profesionales de los estar critores católicos, convendria mucho dedicar algunos días á tem

plar sus espíritus cristianos en los ejercicios Espirituales, y á conocerse y conferenciar entre sí am gablemente acerca de lo que importe á su profesión, con el conveniente esparcimiento del ánimo.

CONCLUSIÓN 5.ª— En estas reuniones podrían ir notando y preparando lo que juzgue conveniente que la Junta Central tenga presente en la Asamblea general próxima.

CONCLUSIÓN 6.ª—Al cabo de estos dias podrían celebrar una fiesta religiosa, pública y solemne, que se llamaría «La fiesta de la Buena Prensa.»

CONCLUSIÓN 7.2—Muy conveniente sería que para la suficiente dilucidación de las materias se limitase en las Asambleas Generales el número de temas á doce, cuatro para cada Sección.

TEMA 10,—Presentación de otras obras y procedimientos de propaganda por medio de la imprenta que se hayan empl ado con éxito en España y fuera de España.

CONCLUSIÓN UNICA.—La Asamblea vería con gusto que los Centros de la Buena Prensa y los católicos en general, envíasen á la Junta Central de la Asociación los distintos medios de propaganda que se hayan empleado con éxito en España y fuera de España, para que aquella los dé á conocer.

TEMA 11.—¿Es adaptable à España la obra extranjera de los Boletines parroquiales?

CONCLUSIÓN UNICA.—La Asamblea acuerda la conveniencia de fundar Hojas parroquiales en todas las Diócesis en hojitas modestas, sufragando los gastos que ocasionase su tirada una junta de personas piadosas.

TEMA 12.—Medios de fomentar las publicaciones profesiona les católicas.

CONCLUSIÓN UNICA.—La Asamblea recomienda con vivo interés la fundación de revistas de las diversas profesiones y el fomento de las que ya existen verdaderamente católicas.

TEMA 13.—Presentación de nuevas formas de publicaciones católicas.

CONCLUSIÓN 1.8—Sería muy conveniente que en Madrid y en otros puntos, se fundasen periódicos para obreros, llamados «Diario del obrero» ó con otro nombre parecido; ó cuando menos que los periódicos, que ya existen, procurasen acomodarse en todas sus condiciones, precios, informaciones, etc., á las necesidades y circunstancias de los obreros, entre los cuales la mala prensa causa mayores estragos.

SECCIÓN SEGUNDA

TEMA 1.º 1.ª La Asamblea de Zaragoza acepta y ratifica una vez más las conclusiones de la Asamblea de Sevilla, acerca de los deberes católicos sobre la mala prensa.

2.ª Se establecerán ligas de católicos que se comprometerán á no comprar en los establecimientos, ni adquirir géneros ó pro-

ductos que se anuncien en la mala prensa.

3.ª La Asociación Nacional de la Buena Prensa establecerá y fomentara estas ligas, como una de las obras que promueve. A este efecto redactará un reglamento, que pod án aceptar las demás asociaciones de índole análoga.

4.º Los escritores católicos dedicarán la atención que merece

al teatro, para restituirlo á su misión moralizadora.

5.ª Asimismo deberán hacerlo respecto á la novela.

6.ª Muy de desear sería que los católicos no pertenecieran á sociedades ó centros de recreo en que se reciban malas lecturas.

7^a. Se establecerán Juntas de Letrados y Procuradores católicos, que perseguirán ante los tribunales á los que por medio de la prensa injurien ó calumnien la Religión, us ministros, etc.

Al efecto el Fiscal Eclesiástico, recabada la aquiescencia del sacerdote injuriado ó de la entidad ofendida, lo comunicará al Centro Diocesano para que éste designe al letrado encargado de sostener la acción penal.

Respecto á los caracteres que deben distingur á los periódicos católicos, la Asamblea se concreta á recordar y ratificar lo acordado y aprobado en la de la Buena Prensa de Sevilla, especialmente en lo que se refiere á la censura eclesiástica.

SECCIÓN TERCERA

Se acuerda por unanimidad la creación ó establecimiento en Madrid de una agencia nacional é internacional de información para servicio de la prensa católica española.

Y a fin de que esto no quede en mera aspiración ó deseo, la Sección concede un amplio voto de confinza á los Reverendísimos Prelados españoles, representados por el Excelentísimo señor Arzobispo de Zaragoza, como Presidente de la Asamblea, por el Excmo. Sr. Obispo de Madrid Alcalá, donde tendrá su domicilio la agencia, y por el Excmo. Sr. Obispo de Jaca, Presidente de la 3.ª Sección, para que, bajo su dirección y consejo, la comi-

sión no nbrada y compuesta de D. Luis Mendizábal, D. Federico Roldán, D. Eugenio Moltó, director de La Gaceta del Norte, don Ramón Ortiz de Zárate, director de El Heraldo Alavés y D. Nor berto Torcal, director de El Noti iero, realice todos los trabajos y gestiones que sean necesarios hasta dejar establecida y funcionando la Agencia.

Se acuerda igualmente el envío de una circular á todos los reverendísimos Prelados de España y á cuantas personas puedan ayudar en la empresa de un modo eficaz y positivo, para que con alguna suscripción ó donativo mensual, contribuyan á sufragar

los gastos de la Agencia.

Se acuerda, finalmente, que en momento oportuno se nombre una comisión permanente ó Consejo Superior, en el que estarán debidamente representados los periódicos católicos diarios de Madrid y provincias, que ejerza la alta inspección de la Agencia ofreciendo á todas las publicaciones adheridas ó asociadas, las debidas garantías de seriedad y catolicismo.

Se acuerda que la misma comisión encargada de la Agencia telegráfica, se encargue de llevar á la práctica la Correspondencia social.

Si bien es cierto que la Asamblea reconoce la urgencia con que debe atenderse á la mejora y protección de los diarios católicos, estima muy necesario el fomento y propaganda de la prensa religiosa, de periodicidad menos frecuente.

Convendrá que la prensa diaria preste su apoyo á la pequeña prensa religiosa y que ésta fortifique á la primera valiéndose de todos sus medios.

Como procedimiento eficaz para el mutuo auxilio entre ambas clases de publicaciones, se proponen las suscripciones englobadas y económicas. merced á cuyo sistema puede una persona encontrar rebajas estimables suscribiéndose á un diario y a una ó más revistas religiosas, á un tiempo.

Estando limitado el periódico diario de corte moderno, casi exclusivamente á la información y comentarios de actualidad, es preciso realizar una propaganda católica que sea complementaria de la del diario. Las revistas religiosas son el complemento indispensable de los diarios católicos, los católicos deben leer unos y otras y á ambas clases de periódicos deben suscribirse.

La protección á los periodistas y la mutualidad en favor de los mismos, objeto de los temas 7.° y 8.°, tendrán aplicación práctica mediante las siguientes bases aceptadas en principio por esta Sección:

Base 1.º Se crea una Asociación de escritores y periodistas que hacen profesión de católicos

Esta asociación tendrá los siguientes fines:

- A) Dignificar la clase, considerando como de interés del gremio la situación profesional de cada uno.
- B) Establecer una mutualidad para asistencia médica, farma_cia, entierro y retiro decoroso, tras 25 años de servicios.
- C) Organizar una Agencia de colocaciones para los socios. Establecer el Viaticum.
- D) Fomentar la cultura de los asociados por medio de una Biblioteca circulante y facilitando los viajes instructivos, hospedandose mutuamente.
- E) Conquistar el derecho á vacaciones anuales y hacer utilizable este derecho organizando el veraneo en común en playa y en montaña, en condiciones económicas y para hacerlo en familia.
 - F) Facilitar la formación de periódicos católicos
- G) Estudiar y dar á conocer la situación del periodista católico por medio de informaciones y monografías, y presentar los remedios por medio de modestos Gongresos y Concursos.
- H) Hacer campañas para educar el consumidor, es decir, al comprador y suscriptor y anunciante, y en general á los amigos de la Buena Prensa, para que piensen en que el de ber de apoyarla y de no exigir esfuerzos desmedidos, se funda sobre todo en el deber de no provocar la explotación de los periodistas.
- Base 2.ª En esa Asociación pueden entrar todos los escritores y periodistas católicos que sean presentados por dos socios y contra los cuales no se presente oposición razonable á juicio de la Directiva.

Los nombres de los propuestos se publicarán en el «Boletín de la Asociación» durante tres meses, antes de entrar como socios.

Los socios dejarán de serlo por propia renuncia ó por acuerdo unánime de la Directiva, si ésta cree que han faltado á la dignidad profesional.

El no pago de las cuotas no motivará la baja más que cuando pase de un año y el socio tenga empleo.

Base 3. La Asociación estará dirigida por una Junta que so renovará por mitad cada dos años en el mes de Enero, intervi-

niendo en la elección todos los asociados. La Secretaría se establecerá en Madrid.

Para cada Obra especial, Mutualidad, Biblioteca, etc, se nombrará una comisión especial de personas que habiten en la misma localidad, sín que esta tenga que ser siempre Madrid.

En esta Asamblea de la Buena Prensa se nombrará por una vez la Directiva y las Comisiones que han de iniciar estas Obras, y todas realizarán esa gestión hasta Enero de 1910, en que ya se nombrarán estos organismos conforme á lo expuesto al comienzo de esta base tercera.

Base 4.2 La Asociación establecerá un premio anual para la publicación, artículo, tract, folleto ó libro más apropiado para fomentar el espíritu de asociación entre los escritores y periodistas católicos, y otro premío, cuando menos, para la iniciativa presentada en condiciones de inmediata realización, que mejor pueda fomentar la vida de esta Asociación y de sus honras profesio nales.

Base 5.2 Los asociados pagarán una cuota gremial que podía ser de un 5 por 100 del sueldo cada año, pagadero por meses, sin obligación de pagar en caso de paro involuntario é inculpable.

Además de esta cuota gremial, las que correspondan por cada Mutualidad ó Cooperativa de cuyos beneficios quiera aprovecharse. En estas Obras el pago siempre es obligatorio, pero cuando el socio está sin empleo, puede aplazarlo hasta que obtenga colocación.

Para graduar estas cuotas, acúdase á un actuario.

Base 6.ª Para algunos servicios cuando menos, el establecer la Administración en Madrid tiene el inconveniente de centralizarla excesivamente y de dificultar la inspección.

Por esto quizá en algunos servicios, sobre todo de Mutualidad, puede convenir la organización por regiones, agrupadas en una Federación nacional.

Para el estudio y desenvolvimiento de las anteriores bases, se acordó el nombramiento de una Comisión formada por los señores D. Severino Aznar, D. Salvador Minguijón, D. José Latre y D. Inocencio Jimenez, firmantes de la misma; de los Sres. Directores de los díarios católicos de Madrid y de D. Gustavo Sánchez Márquez, proponente de un reglamento para el régimen de la Asociación y Montepío de la Prensa Católica de España.

Terminado que tenga su estudio, en el más breve plazo posible, se procederá á su aplicación y desenvolvimiento.

La Junta de los Exemos. Prelados se enteró con saíisfacción del contenido de esta importantísima Nota y se complace en aplaudir y bendecir tan cristianos y generosos propósitos

La próxima Asamble se celebrara (D. m.) el año 1911 en Valladolid ó en otra localidad que oportunamente se anunciaría, en caso de no ser en la indicada ciudad

AGENDA IN COLLATIONE 14.ª DIE 19 NOVEMBRIS

QUAESTIO MORALIS

Causae deobligantes quotuplices distinguntur? quid impedientes quid vero eximentes ac in quo differunt? Quandonam has vel alteras apponi liceat, quando autem removendae?

CASUS

Honorius pridie quatuor temporum totum diem venando consumit, praevidens fore, ut per lassitudinem sibi non liceat jejunare. Die insuper festo sumo mane vino paulo liberalius indulget, praevidens fore, ut interesse Sacro non possit: Quaeritur: an in primo casu reus sit violati jejunii? An in secundo omissio Missae ipsi imputabilis sit, et quare?

QUESTIO LITURGICA

Ouid est reverentia et an idem ac inclinatio? Quot inclinationes distinguantur? Capitis inclinatio quotuplex et quando unaquaeque fieri debet?

Suscripción extraordinaria con motivo del Jubileo Sacerdotal de Su Santidad Pio X.

Suma anterior..... 2090 00

Párroco de Peñacoba. 2'».—Idem de Cabrejas del Pinar, 2.— Idem y feligreses de Tejado, 4'75.—Idem idem de Aza, 1'25.— Suma total 2,100 pesetas.

Cuya cantidad se ha remitido á Roma, quedando cerrada esta Suscripción extraordinaria, y abierta solamente la ordinaria para el Dinero de San Pedro.